

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3662
ELECCIONES
 CIRCULAR.

Con objeto de que este Gobierno de provincia pueda recibir con la mayor prontitud el resultado de las elecciones de Diputados provinciales que se celebrarán el día 6 del próximo mes de Septiembre, encargo muy especialmente á todos los Alcaldes de los distritos de Tarragona-Vendrell, Reus y Valls-Montblanch, cuyos pueblos tengan línea telegráfica, se valgan de su servicio para el más exacto cumplimiento, así como también los cercanos á los que la circular se refiere, enviando á las referidas estaciones por el conducto más rápido las notas referentes á la elección, á fin de que se conozcan y se tengan en esta dependencia el mismo día 6 el mayor número de datos posibles.
 Encarezco la mayor actividad y exactitud en el cumplimiento de este servicio.
 Tarragona 31 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3663
Orden público.—Circulares
 Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Navarra, número 25, Higinio Llevat Puig, hijo de Raimundo y de Raimunda, natural y vecino de la Selva, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 19 años, estatura 1'652 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba creciente, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.
 Tarragona 31 de Agosto de 1896.—
 El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3664
 Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Pedro Miquel Paris, hijo de José y de María, natural y vecino de Pontons, provincia de Barcelona, de oficio labrador, edad 19 años, estatura 1'620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.
 Tarragona 31 de Agosto de 1896.—
 El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3665
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA
 A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Septiembre, los días 10 y 25 á la hora acostumbrada.
 Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
 Tarragona 26 de Agosto de 1896.—
 P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Presidencia del Sr. D. Fernando de Querol

- SEÑORES:
- Presidente.
 - Palau.
 - Kies.
 - Satorrás.
 - Batlle.
 - Orga.
 - Esplugas.
 - Borrás.
 - Róssell.

En la ciudad de Tarragona, á 30 de Agosto de 1896, dadas las ocho de la mañana y en el salón de sesiones de la Diputación, se constituyó la Junta provincial del Censo electoral, bajo la presidencia del Sr. D. Fernando de Querol y de Bofarull, con asistencia de los nueve señores cuyos nombres al margen se indican, otros de los convocados en 21 del mes que cursa con arreglo al art. 10 de la ley de 26 de Junio de 1890 para celebrar la sesión á que se refiere el 18 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre siguiente, en virtud de la convocatoria hecha por el señor Gobernador de la provincia en 18 de este mes é inserta en el *Boletín oficial*, núm. 196, para las elecciones de Diputados provinciales que deben tener lugar el día 6 de Septiembre próximo en los distritos de Reus, Tarragona-Vendrell y Valls-Montblanch.

Por la presidencia se dió cuenta y la Junta quedó enterada de que habian excusado su asistencia mediante causa justificada los Vocales Sres. Delgado, Magriñá y Olesa.

Leída la antedicha convocatoria, así como la relación de los 105 pueblos que comprenden los tres distritos electorales en que debe tener lugar la elección, su división en distritos y secciones, á tenor de las reglas dadas por la Junta Central del Censo en su circular de 24 de Marzo de 1892, los artículos de que antes se ha hecho mérito, los 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 47 del Real decreto antes citado y la Real orden aclaratoria de 27 de Noviembre de 1890, la Junta quedó enterada de cuanto en las mismas superiores resoluciones se contienen.

En su virtud, y con arreglo á ellas, se dió desde luego lectura de las solicitudes y comunicaciones recibidas pidiendo la declaración de Candidatos, y resultando plenamente justificadas las circunstancias que respectivamente se alegan por los diferentes interesados, la Junta provincial hizo la declaración de Candidatos en la forma que á continuación se expresa, al único y exclusivo efecto de designar Interventores de las Mesas electorales.

Para el distrito electoral de Reus

Como comprendidos en el núm. 1, clasificación A, art. 16 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y respectivamente representados mediante poder en forma:

CANDIDATOS	APODERADOS
D. Casimiro Dalmau.....	
» Pedro Nolasco Gay.....	
» Francisco Fumaña Soler.....	D. Jerónimo Marín.
» Antonio Pascual.....	Idem.

Y como comprendido en el núm. 2.º del mismo artículo y clasificación, D. Ramón Mayner.

Distrito electoral de Tarragona-Vendrell

Como comprendidos en el núm. 1, clasificación A, art. 16 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y debidamente representados mediante poder en forma:

CANDIDATOS	APODERADOS
D. José María Alvarez Fuster.....	»
» Sebastián P. Cónsul.....	D. Juan Fontana.
» Pedro Palau Carbonell.....	» Ruperto Cotón.
» Juan Fontana.....	»

Como comprendidos en el núm. 2.º del mismo artículo y clasificación:

CANDIDATOS	APODERADOS
D. Esteban Huguet.....	D. Hermenegildo Llorens.
» Manuel Salavera.....	»
» Gabriel Nolla.....	»
» Juan Soler Galofré.....	D. Ruperto Cotón.
» Juan Huguer.....	»

Y como comprendido en el núm. 3.º, D. José Caballero Romeu.

Uno de los asistentes al acto, D. Pedro Inglada, protestó de la proclamación hecha en favor del Sr. Caballero Romeu, fundándose en que varias de las firmas contenidas en la propuesta eran evidentemente falsas. El Sr. Kies pidió que el denunciante puntualizara y concretara en regla debida su acusación, y la Junta, á propuesta del Sr. Presidente, acordó ratificar la proclamación del Candidato propuesto, D. José Caballero Romeu, toda vez que lo había sido con las formalidades que exige el núm. 3.º, clasificación A del art. 16 del Real decreto de Adaptación y mediante los requisitos que determina el 18 en su párrafo 2.º, sin perjuicio de dar conocimiento al Juzgado de la denuncia formulada que deberá puntualizar, concretar y suscribir su autor.

Distrito electoral de Valls-Montblanch

Como comprendidos en el núm. 1, clasificación A, art. 16 del Real decreto de 5 de Noviembre y debidamente representados, mediante poder en forma, fueron proclamados:

CANDIDATOS	APODERADOS
D. Ignacio Ferrés.....	D. Indalecio Castells Oller.
» Rafael Oller.....	Idem.
» Antonio Civit Sala.....	D. José Plana Llorens.
» Juan Segura Huguet.....	Idem.
» José Gassol Millé.....	Idem.
» Gabriel Bella Solé.....	D. Juan Armet Ferrera.

Y como comprendido en el núm. 2.º

D. Eduardo Oller.....	D. Indalecio Castells Oller.
-----------------------	------------------------------

Dadas las cuatro de la tarde, y habiendo transcurrido las siete primeras horas de sesión, únicamente suspendida de una á dos, anunció la Presidencia que procedía ultimar durante las tres restantes las operaciones de nombramiento y de sorteo en su caso de los Interventores y Suplentes, como asimismo dispone en su regla 4.ª la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

Para el distrito electoral de Reus se presentaron tan solo cuatro propuestas que respectivamente suscriben los Candidatos Sres. Dalmau, Gay, Fumaña y Pascual, las cuales fueron desde luego admitidas en la forma siguiente; entendiéndose que los dos últimos Interventores y Suplentes son los que á la Junta corresponde designar. (1)

Para los distritos electorales de Tarragona-Vendrell y de Valls-Montblanch, hicieron uso de su derecho los diez y los siete Candidatos respectivamente proclamados. En su consecuencia, se acordó suspender la sesión para que invitados al efecto con arreglo al art. 23 del Real decreto de Adaptación pudieran aquellos ponerse de acuerdo á fin de reducir sus respectivas propuestas de Interventores al número máximo que el mismo consiente.

Reanudado el acto y habiendo manifestado los Candidatos proclamados por el distrito de Valls-Montblanch que habían llegado á un común acuerdo con el objeto para el que han sido invitados retirando su propuesta el Candidato don Eduardo Oller, la Junta aprobó las seis restantes é hizo la correspondiente designación en la forma que á continuación se detalla; debiendo entenderse que los dos últimos Interventores y Suplentes de cada Sección son los nombrados por la misma, después de escogidos en sesión secreta de entre las listas presentadas con este objeto por dos de los Candidatos. (1)

Habiendo expuesto los Candidatos proclamados para el distrito de Tarragona-Vendrell que no habían podido conseguir avenencia, se acordó por la Junta proceder al sorteo que determina el art. 23, operación que realizada con las debidas formalidades, ofreció el siguiente resultando; (1) mediante los dos incidentes de que á continuación se hace mérito.

1.º Al salir de la urna el nombre del Interventor propuesto por el Candidato Sr. Salavera se opuso á su proclamación D. José María Alvarez por cuanto dicho Candidato no se hallaba presente en el momento. El Sr. Cotón contestó que no era necesario en este instante la presencia del Candidato toda vez que ha presentado personalmente sus propuestas en tiempo hábil, y después de replicar uno y otro contendiente, la Junta consultada por la Presidencia acordó que no era necesario la presencia del Candidato en este instante una vez presentada personalmente su propuesta y oportunamente aceptada. El Sr. Alvarez pidió que se consignara en acta su formal protesta contra esta resolución á los efectos que pudieren convenirle.

(1) No se continúan en este extracto los nombramientos de Interventores y Suplentes, tanto por su mucha extensión como por haber sido comunicados ya los respectivos nombramientos en la forma que determina el art. 24 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y la Real orden de 27 del mismo mes.

2.º Leído el nombre del Interventor Antonio Bosch Canals propuesto por el Candidato D. Juan Soler para el distrito 1.º, sección única del Ayuntamiento de Altafulla y confrontada con el libro Censo en donde figura con el nombre de Antonio Canals Bosch, el Sr. Alvarez manifestó que en su concepto no podía admitirse dicho Interventor por no figurar en el libro Censo tal como había sido propuesto. Contestó el Sr. Fontana que las inversiones de apellidos y las ligeras modificaciones de letras las aceptaba la ley como errores involuntarios y por tanto que había de aceptarse la propuesta con la debida rectificación.

Consultada la Junta y como quiera que el Sr. Fontana para no entorpecer las operaciones manifestó que no tenía inconveniente en que quedara nulo el sorteo de dicho Interventor, así se acordó.

Terminada la proclamación de Interventores y Suplentes y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 47 del Real decreto de Adaptación, se determinaron en la forma siguiente las secciones cuyos Comisionados Interventores tienen que concurrir á la Junta de escrutinio bajo la responsabilidad penal que establece el Título 6.º de la ley Electoral, sin perjuicio de la asistencia voluntaria de los Comisionados de las demás secciones, debiéndose publicar esta resolución en el Boletín oficial con arreglo á lo que el mismo precepto legal ordena.

Con lo que, no habiendo más asuntos que resolver y ultimado el objeto de esta reunión, se extiende la presente acta que aprueban todos los individuos de la Junta concurrentes á la sesión y firman conmigo el infrascrito Secretario, después de haberse levantado aquella á las siete y media de la noche, de que certifico.

Siguen las firmas.—El Secretario, Tomás Larráz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

Esta Junta provincial, en sesión del día de ayer, cumplimentando lo que preceptúa el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, acordó determinar en la forma que á continuación se expresa, las secciones cuyos Comisionados-Interventores tienen que concurrir á la Junta de escrutinio, bajo la responsabilidad penal que establece el Título 6.º de la ley Electoral, sin perjuicio de la asistencia voluntaria de los de las otras secciones:

Distrito electoral de Reus

PUEBLOS	Distrito	Secciones
Almoster.....	Unico.	Unica.
Cambrils.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Castellvell.....	Unico.	Unica.
Montroig.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Reus.....	1.º	1.ª
Idem.....	1.º	2.ª
Idem.....	2.º	1.ª
Idem.....	2.º	2.ª
Idem.....	2.º	3.ª
Idem.....	3.º	1.ª
Idem.....	3.º	2.ª
Idem.....	3.º	3.ª
Idem.....	4.º	1.ª
Idem.....	4.º	2.ª
Idem.....	5.º	1.ª
Idem.....	5.º	2.ª
Idem.....	6.º	1.ª
Idem.....	6.º	2.ª
Riudoms.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.

Distrito electoral de Tarragona - Vendrell

Aiguamurcia.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Bisbal del Panadés..	2.º	Unica.
Catllar.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Calafell.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Constantí.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Morell.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Roda.....	Unico.	Unica.
Rourell.....	Unico.	Unica.
Tarragona.....	1.º	1.ª
Idem.....	1.º	2.ª
Idem.....	2.º	1.ª
Idem.....	2.º	2.ª
Idem.....	3.º	Unica.
Idem.....	4.º	1.ª
Idem.....	4.º	2.ª
Idem.....	4.º	3.ª
Idem.....	5.º	1.ª
Idem.....	5.º	2.ª
Idem.....	6.º	1.ª
Idem.....	6.º	2.ª

Distrito electoral de Valls-Montblanch

PUEBLOS	Distrito	Secciones
Alcover.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Alió.....	Unico.	Unica.
Barbará.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Masó.....	Unico.	Unica.
Milá.....	Unico.	Unica.
Montblanch.....	1.º	1.ª
Idem.....	1.º	2.ª
Idem.....	2.º	1.ª
Idem.....	2.º	2.ª
Montreal.....	1.º	Unica.
Nulles.....	Unico.	Unica.
Valls.....	1.º	1.ª
Idem.....	1.º	2.ª
Idem.....	2.º	1.ª
Idem.....	2.º	2.ª
Idem.....	3.º	1.ª
Idem.....	3.º	2.ª
Idem.....	4.º	1.ª
Idem.....	4.º	2.ª
Vilallonga.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.
Villarrodona.....	1.º	Unica.
Idem.....	2.º	Unica.

Lo que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo al principio citado.

Tarragona 31 de Agosto de 1896.— El Presidente, Fernando de Querol.— P. A. de la J., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3666

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 14 de Septiembre próximo, á las diez en punto de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta por pujas á la llana para el servicio de la limpieza de esta ciudad, por el término de dos años, que principiarán el día 1.º de Octubre del corriente año, prorrogable por otro mas, quedando el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 7.000 pesetas, ó sean 3.500 pesetas por cada año, debiendo los licitadores que tomen parte en la subasta depositar como fianza provisional la cantidad de 350 pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo fijado, que deberá elevar hasta 700 pesetas el licitador á quien se adjudique el remate.

Tarragona 29 de Agosto de 1896.— El Alcalde accidental, J. Miró.